



## **CONVENIO MARCO**

*COOPERACIÓN, COORDINACIÓN Y APOYO  
INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE  
EDUCACIÓN FINANCIERA*

### **SUSCRITO ENTRE:**

BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR  
SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR  
INSTITUTO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS  
COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA  
BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR  
BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO

**29 DE AGOSTO DE 2018**  
**SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A**



# CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, COORDINACIÓN Y APOYO INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE EDUCACIÓN FINANCIERA

**NOSOTROS:** Oscar Ovidio Cabrera Melgar, José Ricardo Perdomo Aguilar, Carlos Mauricio Canjura Linares, Ricardo Arturo Salazar Villalta, Ana Graciela Trejo Padilla, Ileana Argentina Rogel Cruz, Marina Mélida Mancía Alemán y Ana Lilian Vega Trejo, actuando en nombre y representación de: Banco Central de Reserva de El Salvador, Superintendencia del Sistema Financiero, Ministerio de Educación, Defensoría del Consumidor, Instituto de Garantía de Depósitos, Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, Banco de Desarrollo de El Salvador y Banco de Fomento Agropecuario, respectivamente, que en adelante se denominarán *“las Entidades Parte”*,

## CONSIDERANDO:

- I. **Q**ue el artículo 86 de la Constitución de la República establece que: *“las atribuciones de los Órganos del Gobierno son indelegables y que colaborarán entre sí en el ejercicio de las funciones públicas”*;
- II. **Q**ue es interés del Estado propiciar las políticas públicas necesarias para que los ciudadanos tengan acceso a servicios financieros formales y educación, para lograr una mejor inserción y empoderamiento financiero en las actividades productivas, contribuyendo así al mejoramiento de su calidad de vida y bienestar;
- III. **Q**ue el 27 de agosto del 2008, se llevó a cabo el lanzamiento del *“Programa de Educación Financiera de El Salvador”*, en virtud del cual se ha propiciado entre los usuarios un mejor conocimiento de los productos y servicios financieros, sus beneficios, costos, derechos obligaciones y riesgos, con el fin de elevar el nivel de cultura financiera de la población salvadoreña;
- IV. **Q**ue mediante Decreto Ejecutivo No. 35 de fecha 6 de julio de 2018, publicado en Diario Oficial No.126, Tomo 420 de fecha 9 de julio de 2018, se establece la *“Creación del Consejo Nacional de Inclusión Financiera”*, incorporando como parte de la Política Nacional de Inclusión Financiera al Programa de Educación Financiera de El Salvador, en adelante PEF, el cual es coordinado por el Banco Central de Reserva de El Salvador con la participación de otras instituciones del Estado.
- V. **Q**ue a fin de definir las directrices generales que, dentro de las respectivas competencias legales, permitan a las entidades participantes desarrollar un trabajo coordinado, dinámico e interactivo de cooperación en materia de Educación Financiera es necesario suscribir un Convenio Marco en el que se establezcan los

mecanismos adecuados de comunicación e intercambio de información, así como para coordinar esfuerzos de manera sólida y unificada, con el sector privado para su difusión entre la población salvadoreña.

En razón de lo antes expresado, el Banco Central de Reserva de El Salvador, en adelante "*el Banco Central*", la Superintendencia del Sistema Financiero, en adelante "*la Superintendencia*", el Ministerio de Educación, en adelante "*el MINED*", la Defensoría del Consumidor, en adelante "*la Defensoría*", el Instituto de Garantía de Depósitos, en adelante "*el IGD*", la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, en adelante "*CONAMYPE*", el Banco de Desarrollo de El Salvador, en adelante "*BANDESAL*" y el Banco de Fomento Agropecuario, en adelante "*BFA*", ACORDAMOS suscribir el presente "*Convenio Marco de Cooperación, Coordinación y Apoyo Interinstitucional en materia de Educación Financiera*", el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. - Objeto.**

El Objeto del presente Convenio es establecer las directrices generales para la coordinación de esfuerzos institucionales entre las Entidades Parte que permitan desarrollar entre ellas un trabajo dinámico e interactivo dentro del Programa de Educación Financiera de El Salvador, en adelante PEF, con las finalidades siguientes:

- 1) Fortalecer las capacidades financieras en la población, mediante el fomento de la administración, aprovechamiento de sus recursos de manera responsable, a fin de contribuir a mejorar el bienestar y calidad de vida de los usuarios de los productos y servicios financieros.
- 2) Diseñar e implementar acciones para el desarrollo de una Estrategia Nacional de Educación Financiera, para promover la educación financiera para todos los sectores y segmentos priorizados del país.
- 3) Coordinar la colaboración público-privada, en la implementación de las actividades del PEF.

### **SEGUNDA. - Colaboración.**

La colaboración entre las Entidades Parte se circunscribe en el marco de Cooperación, Coordinación y Apoyo Interinstitucional en Materia de Educación Financiera que se establece por medio del presente Convenio.

### **TERCERA. - Directorio de Coordinación de Educación Financiera.**

El PEF estará representado al más alto nivel, por los titulares de *“las Entidades Parte”*, quienes conformarán el Directorio de Coordinación de Educación Financiera, que en adelante se denominará *“El Directorio”*, el cual se reunirá al menos dos veces al año para coordinar esfuerzos encaminados a implementar las acciones de difusión y posicionamiento de la Educación Financiera y el empoderamiento de los consumidores del sistema financiero.

El Directorio tendrá entre sus principales funciones:

- a) Proponer a la entidad correspondiente la Estrategia Nacional de Educación Financiera y velar por su implementación, así como posibles modificaciones.
- b) Establecer las metas de educación financiera en el corto, mediano y largo plazo.
- c) Aprobar los planes de trabajo y definir el marco de acciones sostenibles que permita que la educación financiera sea difundida de manera igualitaria en todo el país.
- d) Establecer mecanismos de medición y generación de estadísticas para evaluar la efectividad de las acciones, con el objeto de proponer mejoras.
- e) Impulsar el desarrollo de actividades público privadas, para difundir de forma complementaria la educación financiera.
- f) Presentar al Consejo Nacional de Inclusión Financiera un informe anual de las acciones realizadas.
- g) Realizar las gestiones necesarias para garantizar la realización de las actividades del PEF y las formas de financiación, según sus capacidades y planes institucionales.
- h) Velar por el uso adecuado de los recursos y evitar la duplicidad de esfuerzos u acciones que se realicen.
- i) Otras funciones que sean compatibles con la finalidad y objetivos de este Convenio.

El Banco Central, en su rol de coordinador del PEF, realizará los arreglos necesarios para llevar a cabo las reuniones del Directorio.

### **CUARTA - Comité Técnico Interinstitucional de Educación Financiera.**

Con el objeto de asegurar la buena ejecución del presente Convenio-Marco y de ejecutar todas las acciones necesarias para el diseño e implementación de una estrategia nacional de educación financiera y dar cumplimiento a los planes que se elaboren, créase el Comité Técnico Interinstitucional de Educación Financiera, en adelante CIEF, el cual estará formado por dos miembros, uno propietario y uno suplente, designado por el titular de cada una de las Entidades Parte, correspondiendo al miembro propietario designado por el Banco Central, o al suplente en ausencia del propietario, la coordinación del Comité, la agenda de eventos a desarrollar en el PEF, la logística, la elaboración de los planes de trabajo y otros que se consideren necesarios para asegurar el buen funcionamiento del PEF.

Los miembros designados por los titulares, deberán tener conocimientos mínimos en la materia de educación financiera o diseño de contenidos educativos, el nombramiento será por tiempo indefinido y cualquier cambio deberá hacerse del conocimiento del Banco Central. En el ámbito de colaboración entre las entidades partes, los integrantes del CIEF deberán cumplir con las siguientes responsabilidades:

- a) Participar activamente en la elaboración, ejecución, monitoreo y evaluación de los planes de trabajo;
- b) Impartir formación en temas de Educación Financiera;
- c) Asistir a las reuniones acordadas en el Comité,
- d) Realizar gestiones al interior de sus instituciones, para la participación de personal especializado en las diferentes áreas y temáticas de la educación financiera;
- e) Colaborar en el diseño, selección y revisión de materiales educativos;
- f) Participar en la organización y logística de los eventos que se realicen;
- g) Resolver las cuestiones relativas al uso del logotipo del PEF; y
- h) Otros compatibles con la finalidad y objetivos de este Convenio, de conformidad al marco legal aplicable a cada Entidad Parte.

Para tal efecto, las Entidades Parte deberán destinar los recursos humanos, operativos y financieros necesarios para el cumplimiento del objetivo previsto por este Convenio, según sus capacidades y planes institucionales.

La periodicidad de las sesiones del CIEF obedecerán a las necesidades planteadas en el Plan de trabajo del PEF, no pudiendo exceder de dos sesiones al mes.

## **QUINTA. - Financiamiento**

Cada acción conjunta de colaboración requerirá un acuerdo entre las partes intervinientes, en el que se determinarán los medios necesarios para su realización y las formas de financiación, según sus capacidades y planes institucionales.

El CIEF podrá hacer las gestiones necesarias para que otras entidades financieras públicas y privadas, formen parte de las diferentes actividades a realizar, procurando que provean los bienes y servicios de forma adecuada a las necesidades de los eventos.

## **SEXTA. - De la participación de otras Instituciones Financieras, Organizaciones no Gubernamentales y/u Organismos Internacionales incorporados al PEF.**

Otras instituciones financieras, organizaciones no gubernamentales y/u organismos Internacionales que estén interesados en incorporarse a los esfuerzos que desde el PEF se realicen, deberán hacer constar tal circunstancia mediante escrito que dirijan al señor Presidente del Banco Central para que éste lo haga del conocimiento del Directorio, cuyos miembros decidirán la incorporación del solicitante.

Corresponderá al Banco Central, en su rol de coordinador del PEF, remitir carta de respuesta a la solicitud de incorporación en un plazo máximo de treinta días; así mismo, informar a los miembros del CIEF sobre las incorporaciones que se realicen y mantendrá relaciones con las Instituciones Financieras, Organizaciones no Gubernamentales y Organismos Internacionales para aspectos de comunicación y coordinación.

El escrito de incorporación a actividades del PEF supone la aceptación expresa por parte de la entidad de las condiciones y términos del presente Convenio-Marco, documento que formará parte integrante del presente Convenio.

**SÉPTIMA. - Áreas de participación en las que podrán colaborar otras Instituciones Financieras, Organizaciones no Gubernamentales y/u Organismos Internacionales incorporadas al PEF.**

Las áreas en las que se podrá materializar la colaboración de las otras Instituciones Financieras, Organizaciones no Gubernamentales y/u Organismos Internacionales, que se incorporen al PEF, a título indicativo, pueden ser las siguientes:

- a) Aporte de recurso humano especializado para la formación de docentes y Formadores del PEF;
- b) Participación en reuniones de trabajo para planificar la realización de entrenamientos y eventos de educación financiera en general;
- c) Participación en actividades conjuntas (Ferias, jornadas educativas, etc.) y Proyectos realizados por el PEF;
- d) Apoyo o patrocinio en la impresión de materiales educativos y divulgativos;
- e) Compartir o proporcionar contenido de materiales educativos;
- f) Apoyo por medio de procesos de formación en Educación Financiera; y,
- g) Otros compatibles con los objetivos y finalidades de este Convenio.

Para la implementación o realización de actividades del PEF, podrán participar entidades no incorporadas, siempre u cuando contribuyan a los propósitos de la educación financiera.

**OCTAVA. - Acciones de Colaboración y Financiamiento de las otras Instituciones Financieras, Organizaciones no Gubernamentales y/u Organismos Internacionales incorporados al PEF.**

Las acciones de colaboración serán propuestas por el PEF, las cuales deberán estar vinculadas en la medida de lo posible, al cumplimiento de los objetivos de este Convenio-Marco.

Los aportes financieros para el desarrollo de las actividades de colaboración, requerirá un acuerdo entre las partes intervinientes.

**NOVENA. - Uso de Logotipo del Programa.**

En el marco de la organización de actividades conjuntas (ferias, conferencias, jornadas educativas, etc.) las Instituciones Financieras, Organizaciones no Gubernamentales y/u Organismos Internacionales colaboradores en la actividad en cuestión, tendrán derecho a incorporar en cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión del mismo, su logo junto al logotipo del PEF, así como a difundir su participación en el PEF.

En el resto de casos, el PEF deberá autorizar a la institución que colabora para que, en las acciones que emprendan dirigidas al fomento de la educación financiera en el marco del presente Convenio, pueda incorporar su logo junto al logotipo del PEF. Lo anterior podrá realizarse por el Banco Central, previo aval de los integrantes del CIEF.

En todo caso, corresponderá al CIEF resolver las cuestiones relativas al uso del logotipo del PEF en el marco de las actividades de colaboración formalizadas por las Instituciones Financieras, Organizaciones no Gubernamentales y/u Organismos Internacionales incorporados.

### **DÉCIMA. - Difusión y Publicidad de la Firma del Convenio-Marco.**

Las Entidades Parte se comprometen a divulgar, de manera conjunta o individual, la firma del presente Convenio-Marco.

Adicionalmente, se comprometen a dar la máxima difusión posible a la colaboración que regula el presente Convenio-Marco, a través de sus canales habituales y, en especial, a través de sus sitios web.

Por su parte, las Instituciones Financieras, Organizaciones no Gubernamentales y/u Organismos Internacionales que se adhieran a las actividades según lo dispuesto en este Convenio-Marco, podrán hacer mención al mismo en sus comunicaciones, publicaciones o sitios web.

### **DÉCIMA PRIMERA. - Jurisdicción.**

Las entidades parte se comprometen a resolver a través del CIEF las posibles controversias que pudieran originarse en la interpretación o aplicación del presente Convenio-Marco.

Si las controversias surgidas no pudieran ser dirimidas por el CIEF, las actuaciones litigiosas que se pudieran plantear serán resueltas por la Junta de Educación Financiera a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Convenio.

### **DÉCIMO SEGUNDA. - Plazo del Convenio.**

Este Convenio es de plazo indefinido y entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma.

El presente convenio no genera relaciones laborales o financieras entre las Entidades Parte, por tanto, reconocen que cada una de ellas es independiente y autónoma en cuanto a sus obligaciones asumidas y sus empleados no representan o comprometen a una institución distinta de la que los ha contratado.

## DÉCIMO TERCERA. - Enmiendas y Terminación.

Las Entidades Parte podrán solicitar la enmienda o modificación del presente Convenio, para ello deberán elevar dicha moción a las Entidades Parte en pleno, para que de forma conjunta se decida el sentido y alcance de los cambios pretendidos.


El presente Convenio podrá darse por terminado unilateralmente por cualquier de las Entidades Parte, debiendo comunicar su voluntad de desvincularse a las otras por lo menos con treinta días antes de que surta efecto dicha desvinculación, o por disposición legal que así lo determine.


Esta disposición aplicará también a las instituciones financieras o entidades sin fines de lucro que se hayan incorporado al PEF.

En fe de lo cual, suscribimos el presente Convenio en ocho ejemplares, en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil dieciocho. -

  
Oscar Ovidio Cabrera Melgar  
Presidente  
Banco Central de Reserva



  
José Ricardo Perdomo Aguilar  
Superintendente  
Superintendencia del Sistema Financiero



  
Carlos Mauricio Canjura Linares  
Ministro  
Ministerio de Educación



  
Ricardo Arturo Salazar Villalta  
Presidente  
Defensoría del Consumidor



  
Ana Graciela Trejo Padilla  
Presidenta  
Instituto de Garantía de Depósitos



  
Ileana Argentina Rogel Cruz  
Presidenta  
Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa





  
Marina Mérida Mancía Alemán  
Presidenta  
Banco de Desarrollo de El Salvador



  
Ana Lilian Vega Trejo  
Presidenta  
Banco de Fomento Agropecuario

